El Boletin Oficial sale los Lunes. Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscriciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Articulo de oficio.

Boletin

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 279.

El Sr. Regente de la Audiencia Terri-torial de esta Provincia con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 30 de Noviembre último comunica al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden circular siguiente.—Con fecha 13 del corriente dijo á este Ministerio el de la Gobernacion del Reino lo que sigue.-A fin de que haya mayor rapidez en el servicio administrativo y se facilité por este medio la pronta administracion de justicia, se ha servido man-dar S. M. signifique à V. E., como de su Real órden lo ejecuto, que será oportuno preven-ga ese Ministerio á las Audieucias y Juzgados de él dependientes se entiendan directamente en lo succesivo con los Gefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exortos, existencia de confinados, noticias historico-penales de los mismos y demás, datos que antes remitian ó reclamaban de la suprimida Direccion de Presidios.—Lo que de Real órden traslado á V. S. á fin de que ese Tribunal facilite á los Gefes políticos las noticias y demas datos que antes se daban al Director de presidios .- Y dada cuenta á la Sala de Gobierno ha acordado se circule á V. como lo verifico para su conocimiento y efectos oportunos.

La que he mandado insertar en este Boletin para conocimiento de tos Jueces y Alcaldes de la Provincia. Albacete 16 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

Otra numero 280,

En el Boletin oficial del Miercoles 1.º del

actual se previno por este Gobierno politico á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que teniendo presente el articulo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846, remitieran en los primeros quince dias la nota de que habla el citado articulo para la rectificacion de las listas electorales, sugetandose para su formacion al modelo que se acompañaba; y no habiendolo verificado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan les encargo lo practiquen en los ocho dias siguientes al de la fecha, en inteligen-cia que al que faltare à este deber, les será exigida la multa de diez ducados. Albacete 16 de Diciembre de 1847 .- Luis Antonio Meoro. D PAPE SOUPER OF

Alcaráz isem mana Bienservida Bonillo Bogarra Valdeganga Casas de Lazaro Villatoya Cotillas Masegoso Corral-Rubio Riopar Robledo Peñas de S. Pedro Salobre Alcadozo Villapalacios Viveros Peñascosa La Herrera Montealegre Abengibre Alatoz Carcelen Casas de Ves Cenizate Casas de Juan Nuñez Munera Fuente-alvilla Montalvos Golosalvo Villarrobledo Mahora

Navas de Jorquera Pozo-lorente Recueja Bonete Hoya-Gonzalo Agramon Albatana Hellin Ontur Ayna Ferez Yeste Molinicos Socobos Fuensanta

EDICTO.

Por el presente, se citan llaman y emplazan a los parientes y lacreedores, que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Maria Josefa Duarte, viuda de Pedro Fuentes, vecina que fué de esta capital, á fin de que, en el término de treinta dias presisos y perentorios, contados desde la fecha de este edicto acudan á este Juzgado por si ó por medio de Procurador suficientemente autorizado, á usar del derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Albacete quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—José Maria Albalat.—Por su mandado, Juan Vicén.

Parte no oficial.

A LA INDUSTRIA ESPAÑOLA.

(CONTINUACION).

Y no es un sueño entrever tal succeso; no: sabido es cuán arraigada está en todas las opiniones la unanime de las ventajas de las cajas de prevision, y el ascendiente de los fabricantes sobre sus operarios: ejerzan sobre estos, si voluntariamente no acudiesen a imponer siquiera la miserable peseta semanal, una autoridad de persuasion; encarézcanles cuanto cumple á su fortuna este sacrificio, y no habra uno que al recibir el salario de la semana, no acceda á que le retengan la cantidad que le permitan sus atenciones para inscribirla en su libreta. El interés ademas del 5 por 100, y el consejo de aquellos para que retiren de las cajas donde solo reciban el 4 las puestas que tengan, dara desde luego un fondo capaz de rendir grandiosos resultados. Y no se estrañe que aboguemos por difundir de esta sucrte las cajas de ahorros cuando en la instalacion de la de Madrid tuvimos la principal parte. A nuestro afan por el mejor estar de los proletarios, nervio de la sociedad; á la aprobacion que la dignisima Sociedad económica matritense de amigos del pais dispen-só á nuestra propuesta, y al celo del malo-grado M. V. de Pontejos que, socio á la vez, y gefe politico, pudo poner en ejecucion nucstro preparado pensamiento, es deudora la Nacion de la citada caja, y de las instituidas á su ejemplo. Podemos proclamarlo con noble orgullo, y quien lo dude, quien entienda ser obra esclusiva de otro, rectificará su error á vista de la memoria inserta de real órden en la Gaceta de 31 de Octubre de 1838 que redactemos por encargo de dieha sociedad, cuya secretaria general desempeñabamos, y de nuestros articulos en los números 213, 15 y 16 de la Guia de Comercio sobre la necesidad, conveniencia y medios de generalizar las cajas y uniformarlas, de aumentar el escaso intores que reciben las puestas, y estender las operaciones del Monte de piedad. Esplotando el poder de los dueños de fabricas sobre sus dependientes, tendremos desde luego las cajas: otras serán despues en que sean admisibles los depositos de todas las clases, si no fuese mejor ampliac à estas el beneficio que se dispensa à la clase industrial.

Al confiar a personas inteligentes é interesadas en la industria nuestro proyecto de asociacion, hemos sabido que el instituto industrial, que conceptuábamos muerto, se propone salir de su decaimiento. Si fuese su fin el nuestro, si le contemplaremos suficiente para darle realizado, habriamos desistido: pero no siendo á mestro limitado juicio, capaz de conseguir cuanto nos llevamos por norte, sin la influencia que daria á nuestro indicado consejo general su eleccion, con miembros agenos á la industria, y necesarios á la or-ganización del Instituto, alcanzan lo tambien à la agricultura y al comercio sus tareas; sin papel que las difunda, sin los medios de utilidad material y directa que ofrecemos á todos los artistas, insistimos en mestro plan, mas vasto, y de mas inmediato y directo exito, sin rehusar los anxilios con que nos brinde á lograr la consecucion de mestros descos. Tiene con nuestra asociacion algun punto de contacto, es muy laudable esa corporacion por si misma existente, y si no desmaya en su intencion, podrá hacer despues de seis años de poco conocida existencia un gran bien al pais. Pero no es nueva su tendencia, ni sola en sus miras; no puedo disponer de mas recursos que otras corporaciones, ni vencer tantos obstá-calos como se oponen á la prosperidad de la industria; es arto anchuroso el campo que quiere cultivar para recoger sin mucha semilla una cosecha ópima; y nos ha parecido por último preferible un cuerpo nuevo nacional que represente legitimamente la industria, à otro antigno, que en seis años no ha podido alcanzar sus muy importantes fines, y de origen propio. Tanto es por otra parte lo que hay que hacer, que no obstante el enlace de la agricultura, de la industria y del comercio, es incuestionable que cada ramo debe tener una corporacion especial, que con independencia de los otros le trate, y que le ligue á las demas en determinadas ocasiones.

(Se continuatá).

ANUNCIO.

Segun las noticias adquiridas parece que la vista pública del juicio de denunciá, de la hoja suelta de 20 de Noviembre último, publicada en esta capital por el editor responsable José de la Serna, debe celebrarse el lunes próximo veniente, en el local y bajo las formalidades que establezca el Tribunal, compuesto del Sr. Magistrado Presidente, y los Señores Jueces de primera instancia, convocados al efecto. Como acto tan solenme, original en este pais, y que lleva el nombre y la solemnidad de acto de justicia, deberá ser notable y concurrido.—José de la Serna.

IMPRENTA DE NICOLAS SOLER Calle de San Agustin mimero 17.